



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Linares, a 06 de Septiembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde (S) don **LUIS ÁLVAREZ ORTEGA**, chileno, casado, cédula de identidad N° 8.899.402-7, ambos domiciliados en Kurt Möller N° 391, Linares, en adelante el arrendatario y doña **MARCELA ALEJANDRA TORRES DINAMARCA**, chilena, soltera, cédula de identidad N° 13.093.215-0, viene en conferir poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera a doña **MARIELA DEL CARMEN CÁCERES VÁSQUEZ**, chilena, cédula de identidad N° 11.072.864-6, domiciliada en Villa Vega El Molina, La Estepa N° 1135, comuna de Linares, en adelante la arrendadora, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: Doña Marcela Alejandra Torres Dinamarca, es dueña del inmueble ubicado en Villa Nueva Unión del Barrio Nuevo Amanecer, Pasaje Alcalde José Dionisio Vela N° 1387, de la ciudad de Linares, tiene una superficie de 100,02, metros cuadrados, con los siguientes deslindes especiales: Norte: en parte con lote 38 de la manzana C, y en parte con lote 37 de la manzana C; Sur: en 6,00 metros con Pasaje Alcalde José Dionisio Vela; Oriente: en 16,67 metros con Lote uno de la manzana C; y Poniente: en 16,67 metros con lote 3 de la manzana C. Propiedad inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Linares a fojas 760 N° 1384, del año 2013.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la arrendadora, da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento a la Municipalidad de Linares para quien acepta y arrienda su Alcalde (S) don Luis Álvarez Ortega.

TERCERO: El plazo de arrendamiento será de 12 meses contados desde el día 1° de septiembre de 2013 y hasta el día 31 de agosto del año 2014, a menos que la arrendadora comunique a la Municipalidad de Linares su intención de ponerle término, mediante carta certificada que deberá expedirse con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del plazo. Sin perjuicio de lo anterior, a la Municipalidad de Linares le asistirá el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier tiempo, debiendo para ello comunicar su intención al arrendador, expresada a través del correspondiente Decreto, mediante carta certificada dirigida al arrendador al domicilio señalado en el presente contrato, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de término del contrato.

CUARTO: La renta de arrendamiento se cancelará en una sola cuota, esto es, \$2.000.000, pagadera una vez tramitado administrativamente el presente instrumento.

QUINTO: El inmueble será destinado por la Municipalidad de Linares para implementar la "Oficina de Fortalecimiento y Justicia Comunitaria".

SEXTO: La arrendadora faculta expresamente a la Municipalidad de Linares para ejecutar en el inmueble todas las obras o trabajos que sean necesarios para su habilitación. Queda prohibido a la arrendataria introducir cualquier otra mejora no necesaria en el inmueble sin previa autorización escrita de la arrendadora. En



todo caso las mejoras que se introduzcan en el inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria, sin derecho a reembolso salvo pacto escrito en contrario y quedarán a beneficio del inmueble a menos que puedan retirarse de él sin detrimento alguno.

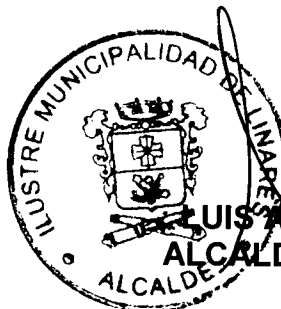
SÉPTIMO: La arrendadora no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías etc., Si debido a fuerza mayor o caso fortuito la propiedad quedase inadecuada para servir a los fines para que ha sido arrendada, se pondrá término al contrato sin cargo alguno para la arrendataria.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a pagar puntualmente los consumos de agua y electricidad, exhibiendo los recibos correspondientes cada vez que le sea solicitado por la arrendadora.

NOVENO: La arrendadora tendrá la facultad de visitar la propiedad arrendada, comprometiéndose la arrendataria para otorgar las facilidades razonables para ello. Se hace presente que la vivienda se encuentra en buenas condiciones, dejándose constancia del siguiente detalle:

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato en la ciudad de Linares, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la arrendadora y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.



LUIS ALVAREZ ORTEGA
ALCALDE (S) DE LINARES

MARIELA DEL CARMEN CÁCERES VÁSQUEZ
ARRENDADORA

LAO./JOR/Buv.-

Firmó ante mí la compareciente doña **MARIELA DEL CARMEN CÁCERES VÁSQUEZ**, C.N.I. N° 11.072.864-6, en representación de doña **MARCELA ALEJANDRA TORRES DINAMARCA**, C.N.I. N° 13.093.215-0, según consta de poder suscrito con fecha 12 de Julio de 2013, ante el Notario Público de Valparaíso doña Sonia Ravanal Toro. Linares, 06 de Septiembre de 2013.-

